

## **Aumento de previsiones convocatoria de ayudas escolares a alumnos con necesidades socioeconómicas, año 2018.**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del 1 de junio de 2016, que ha devenido definitivo una vez publicado el BOP y no habiéndose presentado reclamaciones. (En adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 9 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el artículo 11 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de mayo de 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto que el alcalde mediante resolución de fecha 15 de junio de 2015 tiene delegada las competencias y atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, publicada en el BOP el 08/19/2015.

Visto que por la Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2018 se aprobó una cuantía de 2.100,00 € a la convocatoria para las ayudas escolar a alumnos con necesidades socioeconómicas; previendo que la cantidad es insuficiente para atender las demandas hasta finales de año, se propone aumentar con 1.500,00 € las previsiones iniciales.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**Primero.-** APROBAR un aumento de 1.500 € a la partida 323-48900, para el otorgamiento de ayudas escolares a alumnos con necesidades socioeconómicas, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 4 de abril de 2018. Con esta ampliación la dotación económica total en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto 323 a 48.900, asciende a 3.600,00 € para atender el gasto de la convocatoria.

**Segundo.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.